



Contrato No. 032-GADMT- 2023

CÓDIGO: N° MCB-GADMT-024-2023

CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA.

CONTRATISTA: WELLSFARGO CIA. LTDA., con RUC: 0190334635001;

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PTZ CON SUS RESPECTIVOS KITS PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO”.

PRECIO: USD 32.380,00 (TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS), NO INCLUYE IVA

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

FECHA: 30 DE MAYO DE 2023.

FECHA DE CELEBRACIÓN Y COMPARECIENTES:

En la ciudad de Tena, a los 30 días del mes de mayo de 2023, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**, representado por el Abg. Jimmy Xavier Reyes Mariño, en su calidad de **ALCALDE**, quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE** y, por otra, la señora, ACOSTA CÁCERES RUBÍ ISAMAR, en calidad de Representante legal de **WELLSFARGO CIA. LTDA.**, con RUC: 0190334635001, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la contratante, contempla la “**ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PTZ CON SUS RESPECTIVOS KITS PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO**”.

1.2. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 8.4.01.04.01, denominada Maquinaria y equipos, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida emitida por la Dra. Rosa Marina Chávez Miranda, directora financiera y Celivia Beatriz Tapuy Cerda, jefa de presupuesto, mediante certificación N° 257 de 06 de marzo de 2023, por el valor de USD 39.194,40, incluido IVA.

1.3.- Previos los informes y los estudios respectivos el Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera, alcalde del cantón Tena, mediante resolución administrativa de inicio del proceso N° 024-IP GADMT-A-DA-UCCP-2023 de 30 de marzo de 2023 resolvió: “...Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso Menor Cuantía Bienes N° MCB-GADMT-024-2023, cuyo objeto de contrato es la “**ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PTZ CON SUS RESPECTIVOS**”



KITS PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO”. Art. 2.- Aprobar los pliegos precontractuales para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PTZ CON SUS RESPECTIVOS KITS PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO”, de acuerdo con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial es de USD 34.865,00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) no incluye IVA. Art. 3.- Designar al Abogado Darwin Tapia Fray, Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, para que intervenga como delegado de la máxima autoridad, conforme lo estipula el Art. 6 numeral 9º de la LOSNCP, en los siguientes actos: • Contestación o aclaración a las preguntas que se formulen en el proceso. • Solicitar convalidación de errores, de ser el caso. • Apertura y calificación de ofertas. • Recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto. Art. 4.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, la publicación y sustanciación del proceso en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción...”.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 12 de abril del 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5 Luego del proceso correspondiente el Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera, en calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante resolución administrativa de adjudicación N° 020-RADA GADMT-A-DA-UCCP-2023 de 24 de abril de 2023 resuelve: “...Art. 1.- Adjudicar a WELLSFARGO CIA. LTDA., con RUC: 0190334635001, la contratación de Menor Cuantía Bienes, código N° MCB-GADMT-024-2023, para la “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PTZ CON SUS RESPECTIVOS KITS PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO”, por haber cumplido con los requisitos técnicos solicitados en el pliego. En tal virtud, el precio que la entidad contratante pagará al proveedor adjudicado será el valor de USD 32.380,00 (treinta y dos mil trescientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) no incluye IVA, la forma de pago será 50% anticipo, y el valor restante contra entrega previo ingreso de los bienes a bodega, el informe favorable emitido por el Administrador del Contrato y la suscripción del acta entrega recepción. El plazo de entrega es de 60 días, contados a partir de la entrega del anticipo. Art. 2.- Designar como Administrador del contrato, al Ingeniero Byron Guevara, Coordinador de Tecnología y Sistemas, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General. Art. 3.- Disponer a la Dirección de Procuraduría Sindica de la Municipalidad la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora. Art. 4.- Disponer a la Unidad de Contratación y Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción...”.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.



- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

2.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

“**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

“**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

“**Contratista**”, es el oferente adjudicado.

“**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

“**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.

“**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

“**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista.
- d) La resolución administrativa de adjudicación.
- e) La garantía de Buen Uso anticipo
- f) La garantía técnica presentada por el contratista
- g) La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

La Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con la entrega de los bienes, objeto del presente contrato de “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PTZ CON SUS RESPECTIVOS KITS PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO”. Según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, en los pliegos y especificaciones técnicas requeridas por la entidad y verificadas por el administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.:



Son obligaciones de la Contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato y además, realizar a la Contratista, el requerimiento oportuno de acuerdo a la necesidad de las CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PTZ CON SUS RESPECTIVOS KITS PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO:

6.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará a el contratista, es el USD 32.380,00 (TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS), NO INCLUYE IVA, de conformidad con la oferta presentada por la contratista y luego del resultado de la puja, conforme al siguiente detalle:

CANT.	DETALLE	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
11	"Brazo de 2 metros metálicos en poliéster reforzado.	\$340,00	\$3.740,00
11	Gabinete metálico de datos y gabinete eléctrico más componentes internos .	\$480,00	\$5.280,00
11	Cámara PTZ compatible con el Sistema del ECU911	\$1.420,00	\$15.620,00
5	Megáfono.	\$1.410,00	\$7.050,00
1	Servidor de Megáfono y teléfono IP.	\$690,00	\$690,00
SUBTOTAL			\$32.380,00
IVA 12%			\$3.885,60
TOTAL			\$36.265,60

6.02.- Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviere que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será adherido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:

Pago contra entrega de 50%. Anticipo y el valor restante contra entrega previo ingreso de los bienes a bodegas con el informe favorable emitido por el administrador del contrato y la suscripción del acta entrega recepción.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

8.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 76 de la LOSNCP, 260 y 262 del Reglamento, la Contratista rinde las siguientes garantías:

8.1.2 La de Buen Uso del anticipo

La Contratista presenta una garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, N° B145181, de fecha 12 de mayo de 2023, emitida por el Banco del Pichincha por la cantidad de (16.190,00) dieciséis mil ciento noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América,



esta garantía es válida por el plazo de 83 días a partir del 09 de mayo del 2023 es decir su vencimiento es el 31 de julio de 2023.

8.1.3 La Garantía Técnica

La Contratista, RUBI ISAMAR ACOSTA CÁCERES, como gerente general de la empresa WELLSFARGO CIA. LTDA., con RUC: 0190334635001, presenta la garantía técnica de fecha 11 de mayo de 2023, informando y poniendo en conocimiento que los equipos están totalmente garantizados por una importadora conocida con más de 5 años de experiencia por lo que las cámaras de videovigilancia PTZ con sus respectivos kits de seguridad contarán con un año de garantía por defectos de fábrica contados desde la terminación del contrato de instalación. Durante este tiempo el Contratante de creer necesario y detectar algún producto o material que acuse defectos de fabricación o vicio oculto, notificará este particular para que se proceda con el análisis, y de ser el caso, a sustituirlo por bienes nuevos, sin costo adicional y donde la entidad disponga.

8.1.4 Ejecución de las garantías:

La del anticipo: a) Si La Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento. b) En caso de terminación unilateral del contrato y que La Contratista no pague a El Contratante, el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la contratante. Corresponde a la responsabilidad de a Contratista y de la Administradora del Contrato, la vigencia de la garantía, la misma que previo al pago de una planilla, será verificado, caso contrario no se procederá con dicho pago y será causal de terminación unilateral del Contrato, con la consecuente acción judicial de daños y perjuicios que se demande al Contratista.

Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por El Contratante, en caso de terminación unilateral del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, 362 de su Reglamento y 42 de la Ley General de Seguros, o la acción judicial determinada en el libro V, Título I, ejecución, capítulo, Arts. 362 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos

8.1.5.- La técnica:

a) La técnica: Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

8.1.6.- Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por El Contratante, en caso de terminación unilateral del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 95 de la LOSNCP, 362 de su Reglamento y 42 de la Ley General de Seguros, o la acción judicial determinada en el libro V, Título I, ejecución, capítulo, Arts. 362 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

Cláusula Novena. - PLAZO

El plazo de entrega es de 60 días contados a partir de la entrega del anticipo, sin perjuicio prorrogarse el mismo en caso de no consumirse la totalidad del insumo, en razón que las entregas, la Contratista, las realizará conforme al requerimiento y necesidad del Contratante.

Cláusula Decima. - PRÓRROGAS y SUSPENSIONES DE PLAZO:

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado de El Contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.



En casos de prórroga o suspensión de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de El Contratante, previo informe de la Administradora del contrato.

Se cumplirá con lo dispuesto en el Art. 290 y 291 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la petición de prórroga o suspensión del plazo, respectivamente.

Cláusula Décima Primera. - MULTAS:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292,293 y 294 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad de la Administradora del Contrato el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por incumplimiento de las obligaciones de El Contratista/proveedor adjudicado.

Cláusula Décima Segunda. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

Conforme a lo determinado en el inciso 2º del Art. 273 del Reglamento a la LOSNCP, las partes renuncian de común acuerdo al reajuste de precios.

Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. El Contratante designa al Ing. Byron Guevara– Coordinador de Tecnología y Sistemas, en calidad de administrador del contrato, quien cumplirá lo dispuesto en el artículo 80 de la LOSCP, Arts. 295 al 305 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art .530.10 de la Codificación de la Resoluciones del SERCOP, es decir las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales, incluso evitará retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras.
4. Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de la entidad contratante.
9. Verificar que los movimientos de la cuenta de El Contratista correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual.
10. Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.



11. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o El Contratista no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.

12. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.

13. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que El Contratista pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.

14. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que El Contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.

15. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que El Contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.

16. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.

17. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con El Contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.

18. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.

En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato.

En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.

19. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.

20. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, en todo caso, las entidades contratantes deberán describir con precisión las atribuciones adicionales del administrador del contrato en la cláusula respectiva del contrato administrativo.

13.2 Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución.- Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador



si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante.

Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe.
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante.
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales.

En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato.

En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador.

13. 3. Principios. - A más de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato actuará bajo los principios de juridicidad, proporcionalidad, imparcialidad, y buena fe, los cuales deberán garantizar la correcta ejecución del contrato que administra.

13. 4. Interpretaciones. - A más de lo que determina el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato emitirá sus decisiones de manera motivada y razonada, en ningún caso atentará contra el principio de interdicción de la arbitrariedad al que hace referencia el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo.

Todas las actuaciones del administrador del contrato se enmarcarán en el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

Cláusula Decima Cuarta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

14.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de El Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales: Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada. Si El Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

14.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado ubicado en la Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza y a las siguientes normas:



a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado.

El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno.

El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y El Contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima. - DOMICILIO:

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Tena.



17.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

Provincia: Napo
Cantón: Tena
Calle principal: Juan Montalvo y Abdón Calderón esquina
Calle secundaria: S/N Calle Juan Montalvo y Abdón Calderón esquina,
Teléfonos: 2886-052, 2886-452, Fax 2886- 401
Correo electrónico: alcaldiagamtena@outlook.com

LA CONTRATISTA

Provincia: Napo
Cantón: Tena
Parroquia: Tena
Calle: Barrio Sagrado Corazón calle Av. Del Chofer y transversal Ita diagonal a la cancha cubierta de Vista Hermosa.
Teléfono: 062-870-492, Celular: 0994995207 y 0987553909
Correo electrónico: gerenciawellsfargo@yahoo.es

Cláusula Décima Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

18.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Menor Cuantía Bienes, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

18.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Firmado electrónicamente por:
JIMMY XAVIER REYES
MARIÑO

Abg. Jimmy Xavier Reyes Mariño
**ALCALDE DEL CANTÓN
TENA
CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:
RUBI ISAMAR ACOSTA
CACERES

Sra. Acosta Cáceres Rubi Isamar
**GERENTE GENERAL
WELLSFARGO CIA.LTDA
CONTRATISTA
RUC: 0190334635001**



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.



- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:



- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de



contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.



Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Undécima - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO



Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.



ÍNDICE DEL PERFIL DEL PROYECTOS

I INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

- 1.1 Unidad Responsable del Proyecto
- 1.2 Financiamiento: montos y fuentes
- 1.3 Descripción de los problemas a resolver
- 1.4 Descripción de los beneficiarios
- 1.5 Justificación de la propuesta, del financiamiento y de la priorización basada en los criterios institucionales

II INFORMACIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO

2.1 Objetivos del Proyecto:

2.1.1 Fin del Proyecto

2.1.1.1 Descripción

2.1.1.2 Indicadores (resultados esperados)

2.1.2 Propósito del Proyecto

2.1.2.1. Descripción

2.1.2.2. Indicadores (resultados esperados)

2.1.3 Componentes del Proyecto

2.1.3.1 Descripción

2.1.3.2 Indicadores (resultados esperados)

2.2 Presupuestos y Cronogramas

2.2.1 Presupuesto y cronograma de desembolsos

2.2.1 Cronograma de ejecución de componentes

2.3 Estrategia de Ejecución, cobertura geográfica y Análisis de Mercado del Proyecto

2.3.1 Estrategia de Ejecución

2.3.2 Cobertura Geográfica

2.4 Sostenibilidad del Proyecto

2.5 Riesgos del Proyecto

III ANEXOS DEL PROYECTO

3.1 Marco Lógico del Proyecto



I INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO
Código 2023-131-027

1.1 Unidad Responsable del Proyecto

La Dirección responsable de la formulación y seguimiento del proyecto es la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, la ejecución y evaluación del proyecto, será responsabilidad de la Dirección de Seguridad Ciudadana, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

1.2 Financiamiento: montos y fuentes

El presente proyecto, tiene la siguiente fuente de financiamiento:

El GAD Municipal de Tena por medio de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, cubrirá con recursos propios, por un monto de **\$34.865,00 dólares** más IVA, el proceso de contratación se lo realizará por medio del portal de compras públicas aplicando los procedimientos conforme lo estipula la Ley de Contratación Públicas y su Reglamento, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos se encargará de realizar el seguimiento y monitoreo del proyecto, en tanto que la evaluación será de la Secretaría técnica de planificación cantonal del Gobierno Municipal de Tena.

1.3 Descripción de los problemas a resolver

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, dentro de su planificación tiene programado el proyecto de: **“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PTZ CON SUS RESPECTIVOS KITS DE INSTALACIÓN, PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO”**, ubicado en la cabecera parroquial de Puerto Napo y en la Parroquia de Muyuna del cantón Tena.

En este sentido, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales el GAD Municipal de Tena a creído conveniente la **ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PTZ CON SUS RESPECTIVOS KITS DE INSTALACIÓN, PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO** que serán instalados de acuerdo al cronograma establecido y se realizarán pruebas respectivas para su funcionamiento y así cumplir con los objetivos.

Teniendo en cuenta que las cámaras de vigilancia se instalará en lugares estratégicos considerados de mayor flujo y de mayor focos de delincuencia, accidentes de tránsito y otros que afectan el buen vivir de las personas de nuestras parroquias y el cantón en general, de tal forma que contribuimos con la minimización de estos conflictos sociales, además servirán como medios de verificación en tiempo real, como medios de investigación y otros que conjuntamente con la policía nacional y las demás entidades del estado como la fiscalía tienen pleno conocimiento y han ayudado a contribuir su contingente para cumplir con dicho proceso.

1.4 Descripción de los beneficiarios

Los beneficiarios directos del proyecto lo constituyen los habitantes del Cantón Tena conforme el siguiente cuadro:

NOMINA	TOTAL	%
Habitantes del Cantón Tena.	81.659	100



1.4.1 Oferta

El Plan Cantonal de Seguridad Ciudadana se enmarca en los instrumentos legales creados para el territorio nacional, como es la Constitución de la República y demás normas que se derivan de ésta. Cuya importancia radica en garantizar la seguridad en todos los espacios y escenarios en función de los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de los ciudadanos.

Conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55 Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. IBIDEM Art. 60 Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Conforme los objetivos del Plan de Seguridad Integral de Tena, es el de Fortalecer en la prevención a la seguridad ciudadana y convivencia en el cantón mediante las estrategias consiste en la Implementación de cámaras de video vigilancia con bocina en zonas con mayor delincuencia mediante la articulación con el ECU 911 con la implementación de sistemas preventivos de seguridad en diferentes barrios y espacios públicos

1.4.2 Demanda

El Cantón Tena se encuentra en pleno crecimiento y desarrollo desde hace más de 15 años, tanto comercial como residencial se ha notado este desarrollo dentro y en los alrededores de la Ciudad y sus Parroquias, para ello requiere más atención en servicios básicos, vías telecomunicaciones y otros servicios que la población tiene derecho, al tener dicho crecimiento los espacios y las principales vías están siendo estranguladas por la cantidad de vehículos y personas que a diario se movilizan en distintas direcciones para cumplir con sus trabajos diarios o prestar sus servicios en otros lados y específicamente de servicios en tal sentido los focos de delincuencia y accidentes de tránsito están ocurriendo en los sectores que la Municipalidad junto con la colaboración de la Policía Nacional han identificado y es ahí donde se va a intervenir con la colocación de cámaras de videovigilancia y sus accesorios, para proteger a las personas y visitantes en especial en fechas festivas. En la Parroquia puerto Napo y en la Parroquia Muyuna se colocarán estos equipos y dotar de más seguridad a las personas.

1.4.3 Demanda Insatisfecha

De principio se entiende que no habrá demanda insatisfecha; sin embargo, si la demanda se incrementa, la administración tendrá que modificar el estudio y el proyecto.

1.5 Justificación de la propuesta, del financiamiento y de la priorización basada en los criterios institucionales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, atendiendo la necesidad de sus habitantes de los sectores a creído conveniente la adquisición de equipos de cámaras de vigilancia accesorios para las parroquias Puerto Napo y Muyuna.



Por otro lado, la Norma de Control Interno 408-01, establece que un proyecto es el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. El proyecto se considera como tal hasta tanto se lo concluya y pase a formar parte de la economía del país.

En este contexto, se da cumplimiento al artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 55 literal g) del COOTAD, establece como competencia exclusiva: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

En tal virtud, el GAD Municipal de Tena ha previsto dentro de su planificación el proyecto de: “adquisición de equipos de cámaras de vigilancia y accesorios para las Parroquias de Puerto Napo y Muyuna”.

Con la infraestructura adecuada se pretende atender las distintas necesidades de los habitantes que serán los beneficiados, directos e indirectos y brindar así los servicios necesarios.

Anualmente la Municipalidad espera cumplir con el objetivo de **“Planificar el desarrollo del territorio potenciando el sector turístico, agro ecológico y demás formas amigables con el ambiente, promoviendo y valorizando el patrimonio cultural del cantón para dinamizar la economía de la Ciudad y el Cantón”**. Basados en los siguientes criterios de priorización instituidos en la municipalidad:

INDICADOR	N° DE INDICADOR	VARIABLE
COBERTURA	1	No. DE BENEFICIARIOS
EFICIENCIA SERVICIOS PÚBLICOS	2	INTEGRALIDAD DEL PROYECTO
EQUIDAD	3	INTERVENCIONES ANTERIORES
SOSTENIBILIDAD	4	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

1 INDICADOR DE COBERTURA	
No. DE BENEFICIARIOS	PESO
0 – 10000	5
10001 – 20000	6
20001 – 30000	7
30001 – 40000	8
40001 – 50000	9
50001 – 60000	10

2 EFICIENCIA DEL ESTUDIO	
INTEGRALIDAD DEL ESTUDIO	PESO
PREFACTIBILIDAD	3
FACTIBILIDAD	4
DISEÑO DEFINITIVO	5
EJECUCIÓN	5
OPERACIÓN	6
INTEGRAL	7



3 EFICIENCIA SERVICIOS PÚBLICOS

INTEGRALIDAD DEL PROYECTO	PESO
PREFACTIBILIDAD	3
FACTIBILIDAD	4
DISEÑO DEFINITIVO	5
EJECUCIÓN	5
OPERACIÓN	6
INTEGRAL	7

4 EQUIDAD

INTERVENCIONES ANTERIORES	PESO
3 PROYECTOS ANTERIORES	0
2 PROYECTOS ANTERIORES	2
1 PROYECTOS ANTERIORES	4
0 PROYECTOS ANTERIORES	6

5 SOSTENIBILIDAD

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	PESO
SUBSIDIO	1
IMPUESTOS TASAS	2
AUTOFINANCIAMIENTO	3
RENTABILIDAD	4

INDICADOR	VARIABLE	PESO
COBERTURA	No. DE BENEFICIARIOS	9
EFICIENCIA DEL ESTUDIO	INTEGRALIDAD DEL ESTUDIO	6
EFICIENCIA SERVICIOS PÚBLICOS	INTEGRALIDAD DEL PROYECTO	4
EQUIDAD	INTERVENCIONES ANTERIORES	4
SOSTENIBILIDAD	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	2
TOTAL		25

PRIORIDAD	PONDERACIÓN
1	22 – 31
2	15 – 21
3	8 – 14
4	1 – 7

El proyecto tiene prioridad “**UNO**”, considerando que el peso asignado por cada variable, da un total de 25 PUNTOS, lo que da un rango de 22 – 31, dando una prioridad institucional de característica secuencial.



II INFORMACIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO

2.1 Objetivos del Proyecto

2.1.1 Fin del Proyecto

2.1.1.1 Descripción

Realizar el proceso para la adquisición de cámaras de video vigilancia PTZ con sus respectivos kits de instalación, para las parroquias de Muyuna y Puerto Napo, con la finalidad de vigilar, dar seguridad a los peatones y colaborar con la policía nacional, la fiscalía en temas de investigación de casos de accidentes y delincuencia, que en los sectores descritos se ha vuelto común este tipo de actos que causan impactos negativos en la población.

Con la dotación de estos equipos se pretende minimizar los problemas y contribuir así a un espacio libre y de buen vivir para todas las personas, cumpliendo los objetivos institucionales y nacionales.

2.1.1.2 Indicadores (resultados esperados)

- ✓ Garantizar los servicios y atender las necesidades de los habitantes
- ✓ Contar con la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución del proyecto.

2.1.2 Propósito del Proyecto

2.1.2.1. Descripción

Mediante disposición de la máxima Autoridad Cantonal se da inicio al proceso en el que adjunta los elementos necesarios para cumplir con el procedimiento que exige estos trámites como son:

- Informe de necesidad
- Especificaciones Técnicas.
- Estudio de mercado.
- Términos de referencia.
- Proformas.

2.1.3 Componentes del Proyecto

Para la adquisición de cámaras de video vigilancia PTZ con sus respectivos kits de instalación, para las parroquias de Muyuna y Puerto Napo se tendrán los siguientes componentes:

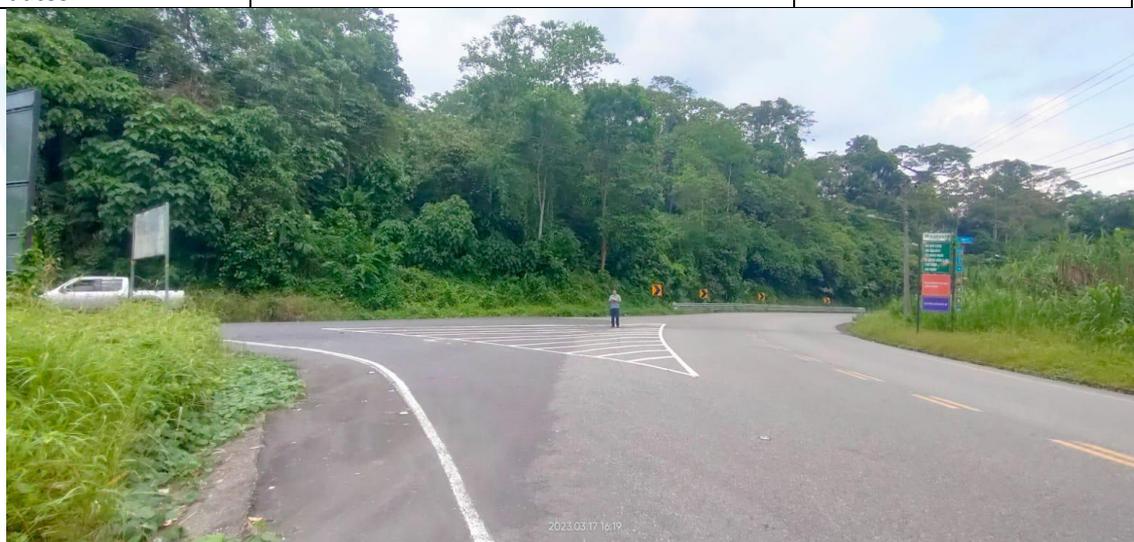
- 11 brazos de 2 metros en poliéster reforzado.
- 11 gabinetes metálicos de datos y gabinete eléctrico más componentes internos.
- 11 cámara PTZ compatible con el Sistema del ECU911.
- 5 megáfonos.
- 1 servidor de Megafonía y teléfono IP

Con la instalación de cámaras de seguridad en las zonas establecidas por la policía nacional, GADM Tena y el ECU 911 Tena, se analizó conforme los mapas técnicos generados por la Policía



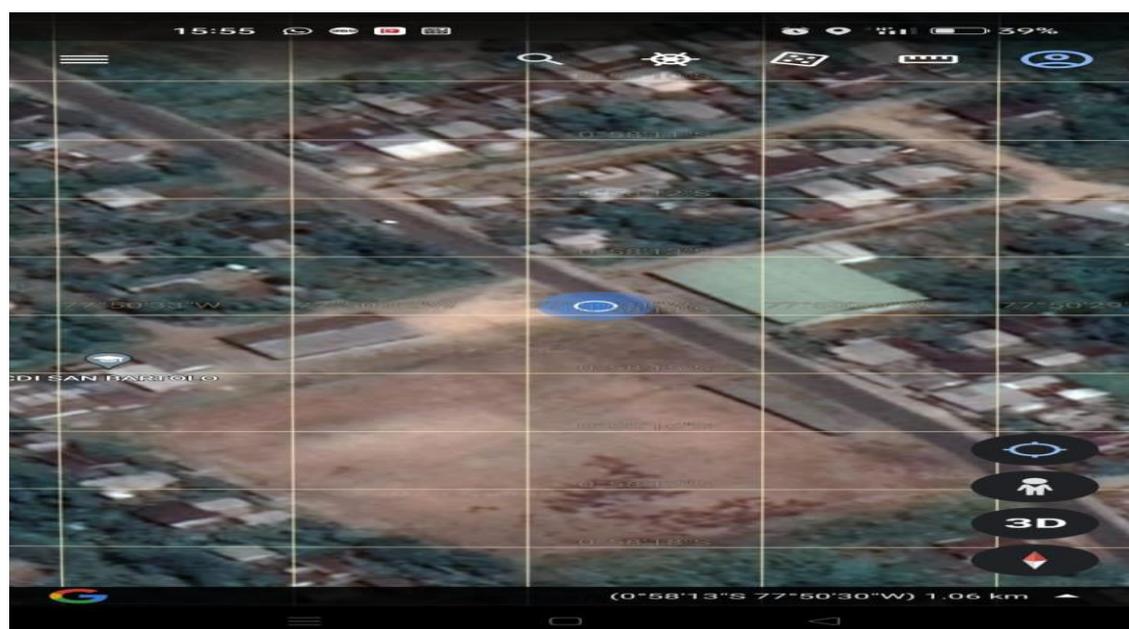
Nacional por los altos índices delictivo, accidentes de tránsito y aglomeración de personas se pretende brindar seguridad a las personas del sector y visitantes.

PUNTO N EN PUERTO NAPO		
Dirección:	Vía estatal E-45 ingreso a la "Y" de Puerto Napo, viniendo desde la ciudad del Puyo.	Sector la "Y" de Puerto Napo vía estatal E-45
Latitud:	1°02'52"S	Longitud: 77°43'35"W
Observaciones:	Se verifica el ingreso y salida de vehículos que se movilizan por ese sector.	
Poste:	Altura 9 metros	Estructura 9 metros
Brazo:	2 metros	2 metros
Detalle de cámaras	1 cámara domo	1 cámara domo
Factibilidad eléctrica:	Pendiente	Pendiente
Factibilidad de datos:	Pendiente	Pendiente





PUNTO N PARROQUIA MUYUNA		
Dirección:	Vía Tazayacu Guayrayacu	Comunidad Wuayrayacu
Latitud:	0°58'13"S	Longitud: 77°50'30"W
Observaciones:	Sector de alta aglomeración de personas, ya que en el lugar se encuentran ubicadas canchas deportivas y la casa comunal, y a pocos metros la Unidad Educativa Rubén Cevallos Vega.	
Poste:	Altura 9 metros	Estructura 9 metros
Brazo:	2 metros	2 metros
Detalle de cámaras	1 cámara domo	1 cámara domo
Factibilidad eléctrica:	Positivo	Positivo
Factibilidad de datos:	Pendiente	Pendiente





2.1.3.1 Descripción

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con la instalación de cámaras de video vigilancia en la Parroquia Puerto Napo y Muyuna brindará mayor seguridad a los peatones y visitantes, además colaborará como medio de verificación en investigaciones que la fiscalía y la policía nacional realizan por actos delictivos y de tránsito.

Cámara PTZ	
ITEM	CARACTERÍSTICA
Cámara PTZ (DOMO)	
Sensor de imagen	Sensor 1 / 2.8" (máximo) CMOS (los sensores pueden ser de menor tamaño)
Resolución	mínimo 4MP
Píxeles efectivos	mínimo 2560 x 1440
Balance de blancos	Auto / Manual (mínimo)
Control Automático de Ganancia	Auto/Manual
Modo de compensación de Imagen	BLC o HLC SOPORTADO
WDR	120db o superiores
Reducción digital de ruido	recomendado 2D DNR O 3D DNR
Enfoque automático	Auto / semiautomático / manual
OSD	Soportado
compresión de imagen	H.265/H.264
Lente	
Longitud focal	especificar por el proveedor
Rango de apertura	mínimo F1.5 a F4.5 máximo
Zoom óptico	mínimo 32x
Zoom digital	minimo16x
Paneo y Tildeo	
Rango de paneo	0° a 360 °
Rango de Tildeo	-20° a 90° o superiores
velocidad de paneo y tildeo	Ajustable
Acción de guardia	Punto de Guardia, escaneo, patrullaje (mínimo)
Infrarrojo (opcional)	
Distancia de irradiación IR	150m o superior
IR Inteligente	Soportado
Interfaz	
Entrada de audio	Entrada de micrófono de 1 (mínimo)
Salida de audio	1 salida
Ethernet	1-canal RJ45 10M / 100M
Entrada de alarma	1-canal mínimo
Salida de alarma	1-canal mínimo
Almacenamiento a bordo	Ranura para tarjeta microSD, 256 GB o superior. Incluir tarjeta SD de 64 GB
Red	



Codificación Multicanal	Doble o Triple streams
Compresión de audio	G.711a / G711u (mínimo)
Bitrate de vídeo	512 kbps a 16384 Kbps
Protocolos	TCP/UDP/HTTP/DHCP/FTP/RTP/RTSP/IPV4/IPV6/SNMP, pueden ser mas
Conexión remota	5 Users visualizando al mismo tiempo mínimo
Permisos de usuario	mínimo 20 Usuarios
Navegador Web	IE ver 8 mínimo pueden ser otros navegadores
Sistema de Compatibilidad	ONVIF (mínimo Profile S, Profile G) pueden ser más
Funciones de Inteligencia Artificial	
Funciones de Inteligencia Artificial	Captura facial Objeto abandonado Auto tracking Diferencia Humanos y vehículos
General	
Condiciones de funcionamiento	Temperatura ambiente RANGO DESDE : -30°C a +60°C, humedad 5%~95% RHG (podrá soportar temperaturas más extremas)
Fuente de alimentación	24 V AC; PoE+ (IEEE802.3at)
Consumo de energía	hasta 65W
Protección de circuito	SI
Protección contra impactos	IP66 mínimo

Cámara fija tipo bala o tubo

ÍTEM	CARACTERÍSTICA
Cámara FIJA	
Sensor de imagen	1/2.9" (máximo) CMOS (los sensores pueden ser de menor tamaño)
Resolución	mínimo 4MP
Pixeles efectivos	2560 x 1440
Modo día noche	automático (ICR, color, o B/W)
WDR	120 dB
Balance de Blancos	Auto/Manual
Reducción digital de ruido	Mínimo 3D DNR
OSD	Soportado
compresión de imagen	H.265/H.264
Lentes e iluminación	
Longitud focal	varifocal de 9 a 22 mm o superior
Distancia máxima de radiación (Recomendado)	50 m
Funciones	
Video Bit Rate	mínimo 32 Kbit/s a 16 Mbit/s máximo
codificación multicanal	Mínimo 3 streams
Sistema de Compatibilidad	ONVIF (recomendado Perfil S, Perfil G, Perfil T) pueden ser más
Protocolos	TCP/HTTP o HTTPS/DHCP/RTSP/IPV4/, (pueden ser más)
Inteligencia Artificial (las cámaras deberán tener la capacidad de realizar reconocimiento facial)	
Eventos	Detección de Movimiento Cruce de línea Detección facial Entrada/ salida de un área



Funciones de Inteligencia Artificial	Captura facial Objeto abandonado / removido
Puertos	
Entrada de audio (recomendado)	Entrada de micrófono de 1 (mínimo)
Salida de audio (recomendado)	1 salida
Entrada de alarma (recomendado)	1-canal mínimo
Salida de alarma (recomendado)	1-canal mínimo
Ethernet	1 canal RJ45 10M/100M mínimo
Almacenamiento Interno	Ranura para tarjeta microSD, 128 GB o superior. Incluir Micro SD de 64GB
Visualización web	Si
Especificaciones generales	
Fuente de alimentación	12 V DC, PoE (IEEE 802.3af)
Consumo de energía	máximo: 20 W
Temperatura de funcionamiento	Temperatura ambiente: -30°C a +60°C (podrá soportar temperaturas más extremas)
Humedad	5% a 95% (sin condensación)
Grado de protección contra sobretensiones	si
Grado de protección de entrada	Mínimo IP66 - IK 10

Brazos

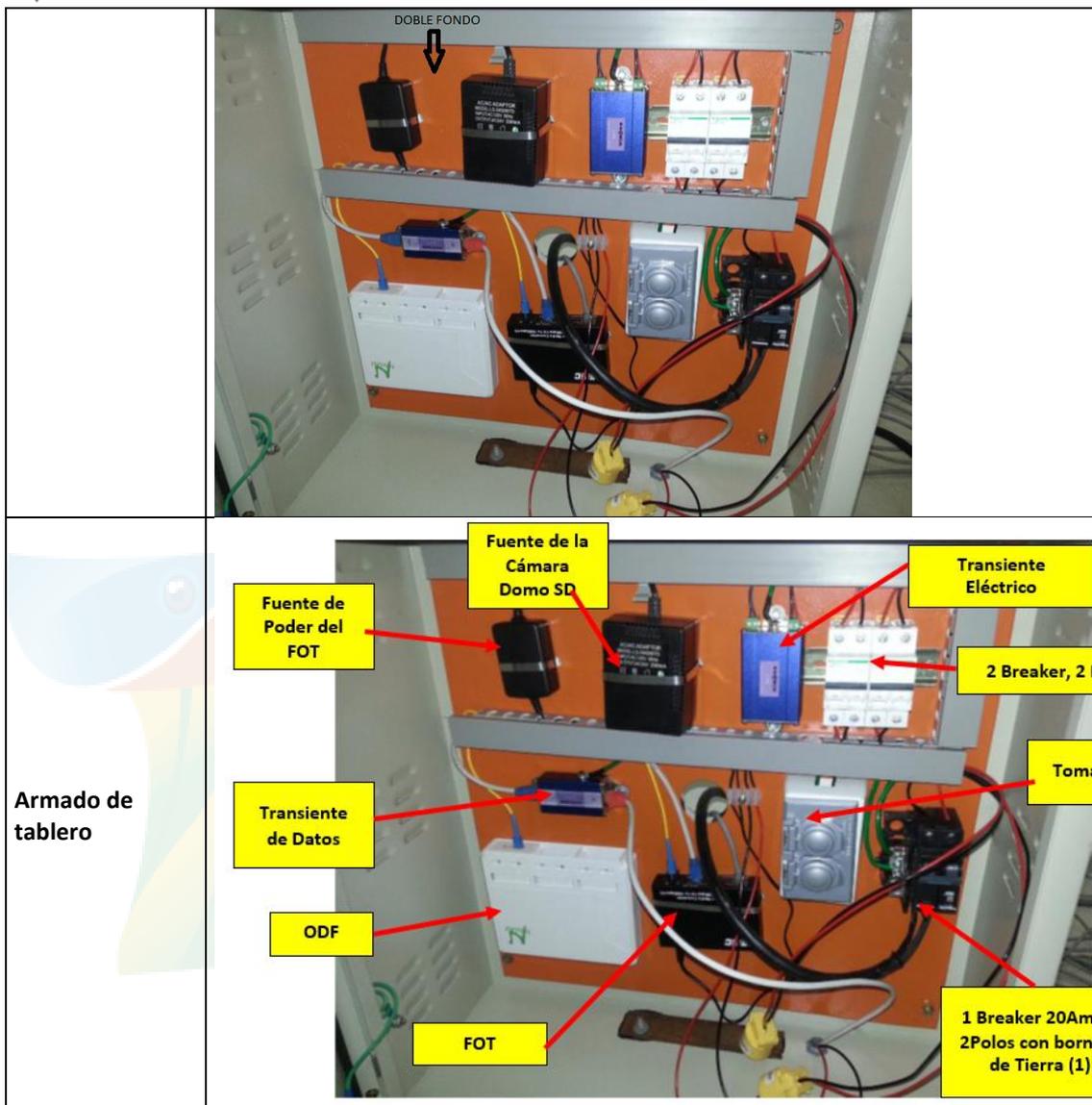
BRAZO	
ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Brazo	100X100X10 mm longitud 2000 mm tubo cuadrado
Pie de amigo	50X50X6 mm longitud 2000 mm
Material del poste y brazo	Poliéster reforzado con fibra de vidrio
Acabado	- Acabado gris basalto - Acabado exterior liso
Abrazadera Portátil para la Instalación de los Brazos en Poste de Cementos	68
Dimensiones	Las apropiadas para montaje en postes de cemento.
Pernos	Longitud mínima 25cm y ½" de diámetro, y deberán venir con sus respectivas tuercas y rodajas de presión

Gabinetes

En cada punto de cámaras deben estar 1 gabinete metálico (para conexiones eléctricas y de datos) ensamblados en un circuito que se explicará y que contengan los siguientes elementos:



GABINETES METÁLICOS	
ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Gabinete	60x60x25 cm, tipo galvanizado con cerradura, abrazaderas y rejillas de ventilación para sujeción a poste de hormigón.
Receptáculo	0 tomacorriente para 120Vac – máximo 15Amps mínimo 10Amps
Breaker doble	10 AMP Amps sobrepuesto con bornera de puesta a tierra
Breaker doble	Breakers térmicos simple de 6Amps
UPS	Capacidad 650 VA /390 W
Enchufes	Polarizados de 110 V
Cable eléctrico	Cable multifilar #14 o #12 AWG para conexiones internas
Cable eléctrico	Cable gemelo #14 AWG, para la alimentación eléctrica de la cámara
Canaletas ranuradas	Para conexiones internas
Abrazaderas metálicas	Para sujetar componentes que no tienen tornillos de sujeción como supresor de transientes eléctricos
ODF	Con adaptador SC para conexión y fusión de fibra. Incluye patch cord Sc 1m mínimo.
FOT	Fibra Óptica Transciver – Converso de Fibra Óptica Tipo A y Tipo B. Ojo, en la caja debe ir un FOT, y el otro FOT deberá ser entregado a personal de CNT para colocar en el nodo remoto.
Transcientes Eléctricos	Voltaje clasificado 124V, Uc 128V, I _{max} 10Ka
Patch Cord de fibra	Monomodo con conector SC-SC de 2m
Patch Cord UTP	Patch cord preconectorizado de fábrica CAT 5e de 3m en la sección de arriba se pide cat 6 para conexión a la cámara.
Manguera y conector BX	Manguera tipo funda sellada, para conectar el gabinete con la cámara
Doble fondo	Metálico



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE UPS

- UPS APC 650 VA 4 TOMAS INTERACTIVO

SALIDA:

- Frecuencia de salida (sincronizada con la red) 50/60 Hz
- Frecuencia de salida no sincronizada con la red: 60 Hz
- Output conexión: (4) NEMA 5-15 R (respaldo de batería)
- Máxima Potencia Configurable: 390 Vatios /650 VA
- Capacidad de Potencia de Salida: 390 Vatios / 650 VA
- Topología: Línea Interactiva
- Tipo de Forma de Onda: Aproximación acompasada de una onda sinusoidal.
- Duración de transferencia: 4ms typical / 8 ms máxima



ENTRADA:

- Longitud del cable 1.16 metros
- Frecuencia de entrada: 45-65 Hz (Auto sensing).
- Variación de tensión de entrada adaptable para operaciones principales: 78- 152 V.
- Variación de tensión de entrada para operaciones principales: 82-147 V.
- Corriente máxima de entrada: 10 Amp.
- Tipo de Enchufe: Nema 5-15 P
- SISTEMA DE BATERIA:
- Tiempo de recargo Típico: 8 Horas.
- Batería sellada de plomo sin necesidad de mantención con electrolito suspendido: a prueba de filtración

AUTONOMÍA:

- Capacidad de potencia de salida 390 Vatios / 650 VA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CONVERTOR DE FIBRA OPTICA

- 1ch 10/100Mbps Ethernet Transmission Over Single-mode Fiber
- Distancia de Transmisión: 20km
- MTBF>100000 Hours
- Wide Range Working Temperature: -40°C ~ + 75°C

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE TRASCIENTE ELÉCTRICO

- Voltaje clasificado 124V, Uc 128V, Imax 10Ka
- Corriente Min.: 0 A – Máx.: 1000 A
- Tensión Min.: 120 V – Máx.: 150 V
- Protección de la oleada de la clase C, voltaje residual bajo
- Semiconductor incorporado, respuesta rápida

Megáfonos

Cantidad	Equipo	Descripción
1	MEGÁFONO IP/SIP Bocina Altavoz	Sistema de alerta y comunicación IP externa, para enviar mensajes pre grabados y mensajes en vivo.
	Especificación	Descripción
	Protección	Certificación IP67 o superior
	Instalación	Soporte tipo U con certificación IP67 o superior
	Energía LAN	PoE IEEE 802.3af
	Conexión LAN	RJ-45 conector, 10/100BASE-TX con función Auto-MDIX
	Protocolos soportados	SIP2.0, SIPS (TLS), DHCP opt. 66, SMTP, 802.1x, RTSP, RTP, SRTP, TFTP, HTTP, HTTPS, Syslog, ONVIF
	Temperatura de Trabajo	-30 °C to 60 °C (-22 °F to 140 °F) o superior
	Temperatura de Humedad	10 to 85 % (not condensing) o superior
	Impedancia	8 Ω o superior
	Rango de Frecuencias	400 Hz – 7.5 kHz (-10 dB) 275 Hz – 12 kHz (-20 dB)



Distorsión Armónica	0,05 % @ 1 kHz o superior
Señal a ruido	91 dB o menor
Presión sonora	110 dB (Para 1 kHz, distancia 1 m) 124 dB (SPL maxima)
Capacidad de Programación de Automatización	Diagrama de bloques para eventos, acciones y condiciones
Entrada de Micrófono	Micrófono de condensador electreto
Voltaje Micrófono	1.5 V o inferior
Impedancia Micrófono	2.2 kOhm o menor
Alimentación eléctrica	8 W (PoE) / 25 W (24 V)
Codificación	G.711 (PCMA, PCMU), G.722, L16 / 16 kHz
Tecnología dispositivo	Tecnología IP/SIP
Soporte de ONVIF	ONVIF V1 y V2
Soporte SIP	SIP ver 2.0
Soporte envío de señales	Multicast
Soporte envío de protocolo	SNMP
Soporte Anuncios pregrabados	10 Anuncios pregrabados
Integrado en Único solo Equipo (Gabinete de la bocina)	Todos los componentes estarán en un solo equipo con certificación IP67
Tipos de Funcionamiento	Sin servidor y con servidor SIP
Conexión	Soporte para conexión con VMS por ONIF
INCLUYE	Instalación, configuración y puesta en marcha.

2.1.3.2 Indicadores (resultados esperados)

2.1.3.3 Metodología

La colocación de brazos metálicos y colocación de cámaras PTZ en postes de alumbrado público identificados por la policía nacional, el GAD Municipal y el ECU 911, donde se refleja los índices delincuenciales altos y accidentes de tránsito.

Excavación y colocación de poste metálico, brazo metálico y colocación de cámara PTZ Colocación de armarios de los circuitos para encendido y funcionamiento de las cámaras PTZ Configuración del sistema de videovigilancia y megáfonos desde la central de monitoreo del GAD Municipal de Tena y ECU 911 Tena. La adquisición se lo realizara mediante el portal de compras publica municipales que consiste en 9 cámaras PTZ con sus respectivos componentes; 5 megáfonos con sus respectivos componentes, 9 brazos metálicos y un poste metálico.

2.2 Presupuestos y Cronogramas

2.2.1 Presupuesto y cronograma de desembolsos

DETALLE	VALOR TOTAL
CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PTZ CON SUS RESPECTIVOS KITS DE INSTALACIÓN, PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO	\$ 34.865,00 más IVA

Plazo

El plazo de instalación y funcionamiento es de 90 días.



Forma de pago

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador.

Considerar el Art. 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP (anticipo máximo el 50%)

2.3 Estrategia de Ejecución, cobertura geográfica y Análisis del Servicio del Proyecto

2.3.1 Estrategia de Ejecución

De acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el SERCOP, Normas de Control Internas emitidas por la Contraloría General del Estado.

2.3.2 Cobertura Geográfica

Realizada la inspección, cuantificado las actividades a realizar y los elementos que conforman dichos servicios para el buen funcionamiento del salón de uso múltiple de la ciudad de Tena, que está ubicado en la es planada de la zona norte de la ciudad de Tena.

El proyecto se enfoca en cubrir el segmento de la población del Cantón de Tena lo que equivale a decir que el porcentaje de beneficiarios por el proyecto es del 100%.

16

2.3 Sostenibilidad del Proyecto

Jurídica

Se sostiene en la Constitución, COOTAD y en las Normas de Control Interno del GAD Municipal de Tena para el año 2019.

Financiera

El proyecto cuenta con la correspondiente partida presupuestaria para la adquisición de cámara de video vigilancia para la parroquia de Puerto Napo y Muyuna.

Técnica

Lo constituye el presente perfil al cual se someterá a factibilidad técnica de Proyecto.

2.5 Riesgos del Proyecto

- ✓ Cambios y modificaciones en la programación.
- ✓ Demora en los procesos de contratación.
- ✓ Inobservancia de plazos del proceso de parte de la Dirección de seguridad ciudadana y gestión de riesgos.
- ✓ Incumplimiento contractual del proyecto.



III ANEXOS DEL PROYECTO

3.1 Marco Lógico del Proyecto

OBJETIVO	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA TIENE PREVISTO LA ADQUISICION DE EQUIPO DE CAMARAS DE VIGILANCIA Y ACCESORIOS PARA LAS PARROQUIAS DE PUERTO NAPO Y MUYUNA.	Instalación de cámaras de vigilancia y sus gabinetes de control en la parroquia de Muyuna y Puerto Napo.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato ✓ Proformas ✓ Informe ✓ Acta entrega 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Indecisión política. ✓ No asignación presupuestaria para el fin. ✓ Incumplimiento del contratista.
PROPÓSITO	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Monitorear los espacios públicos en la parroquia de Muyuna y Puerto Napo en tiempo real con la implementación de equipos de seguridad y vigilancia tecnológicos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contar con espacios seguros y vigilados las 24 horas en la parroquia de Muyuna y Puerto Napo. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Proyecto. ✓ Presupuesto Referencial. ✓ Certificación Presupuestaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desinterés de los servidores públicos. ✓ No asignación presupuestaria para el fin.

Tena, 22 de marzo de 2023



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO DAVID
VILLARROEL CALERO

Ing. Santiago Villarroel, Msc.
TÉCNICO DE PROYECTOS

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEFINITIVA
“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PTZ CON SUS
RESPECTIVOS KITS PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO”

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, a los siete días del mes de febrero de 2024, comparecen por una parte, la comisión de recepción designada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena integrada: por el Ingeniero Byron Guevara Rivadeneira, en calidad de Administrador de la Orden de Compra; el Ingeniero Claudio Freire, Director de Tecnología y Sistemas Informáticos en calidad de Técnico no interviniente en el proceso de ejecución del contrato y la Ingeniera Laura Querido, Coordinadora de la Unidad Operativa de Bienes Públicos; y por parte la señora Rubí Isamar Acosta Cáceres, Contratista/Proveedor con RUC: 0190334635001 Representante Legal de WELLSFARGO CIA.LTDA., en cumplimiento del Artículo 321 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP. suscriben la presente **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

1. ANTECEDENTES:

Proceso precontractual: Menor Cuantía en Bienes (MCB-GADMT-024-2023)

Objeto del contrato: **“Adquisición de Cámaras de Video Vigilancia PTZ con sus respectivos Kits para las Parroquias de Muyuna y Puerto Napo”**

Valor del contrato: \$ 32.380,00 sin incluir IVA

Plazo de ejecución: (60) días a partir de la entrega del

Anticipo Anticipo: 16.190,00

2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Los bienes del proceso de **“Adquisición de Cámaras de VideoVigilancia PTZ con sus respectivos Kits para las Parroquias de Muyuna y Puerto Napo”**, se receptaron físicamente en la Unidad Operativa de Bienes Públicos - Sección Activos Fijos de la entidad, momento en el cual se entregó a la Proveedora una constancia de la entrega de dichos bienes, los cuales fueron constatados y verificados por la Comisión de Recepción: Siendo el Técnico de Activos Fijos y el Técnico No Interviniente en el Proceso.

A la presente fecha, la Proveedora ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones contractuales de acuerdo al Contrato No. 032-GADMT-2023

3. CONDICIONES OPERATIVAS:

Dentro del proceso para la “**Adquisición de Cámaras de VideoVigilancia PTZ con sus respectivos Kits para las Parroquias de Muyuna y Puerto Napo**”, fueron detalladas por la institución: 1. Informe de necesidad, 2. Especificaciones Técnicas y 3. perfil básico del proyecto, coincidiendo con el Contrato No. 032-GADMT-2023, firmado por la señora Rubí Isamar Acosta Cáceres, Contratista/Proveedor con RUC: 0190334635001 Representante Legal de WELLSFARGO CIA.LTDA mediante proceso de Menor Cuantía en Bienes (MCB-GADMT-024-2023)

4. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Monto de contratado:	\$ 32.380,00 sin incluir IVA
Anticipo:	\$ 16.190,00
Contraentrega:	\$ 16.190,00 sin incluir IVA
Existe multa:	\$ 4.241,78

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

A la presente fecha, la Proveedorora ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones contractuales del Contrato No. 032-GADMT-2023 en *la Cláusula Novena.- Plazo esto es de 60 días contados a partir de la entrega del anticipo, sin perjuicio prorrogarse el mismo en caso de consumirse la totalidad del insumo, en razón que las entregas, la Contratista, las realizará conforme al requerimiento y necesidad del Contratante.*

Plazo contratado:	60 días a partir de la entrega del Anticipo
Fecha Entrega anticipo:	jueves 27 de julio de 2023
Fecha entrega de Bienes:	5 de diciembre de 2023
Tiempo de mora:	131 días
Fecha de elaboración del Acta Del Proveedor	7 de febrero de 2024

6. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

Al efecto, la Proveedora entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, los siguientes Equipos de Red Informáticos. Existe una acta firmada física a la entrega el 05/12/2023, se realizó la revisión técnica desde esa fecha.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE /NO CUMPL E	V. UNITA RIO	V. TOTAL
1.	11	Brazo de 2 metros metálicos en poliéster reforzado	De acuerdo al contrato	Cumple	340.00	3.740,00
2.	11	Gabinete metálico de datos y gabinete eléctrico más componentes internos	De acuerdo al contrato	Cumple	480,00	5.280,00
3.	11	Cámaras PTZ compatible con el Sistema del ECU911	De acuerdo al contrato	Cumple	1.420,00	15620,00
4.	5	Megáfono	De acuerdo al contrato	Cumple	1410,00	690,00
5.	1	Servidor de Megáfono y teléfono IP	De acuerdo al contrato	Cumple	690.00	690,00
SUBTOTAL						32,380,00

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Se deja constancia que la “**Adquisición de Cámaras de VideoVigilancia PTZ con sus respectivos Kits para las Parroquias de Muyuna y Puerto Napo**”, cumplen con las Especificaciones Técnicas, económicas y legales requeridas por la Entidad Contratante, según se desprende en la orden de compra, para lo cual se recomienda se continúe con el presente proceso.

8. REAJUSTE DE PRECIOS PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO

En la presente contratación, debido a la naturaleza del objeto de contratación, así como las normas jurídicas vigentes que regulan la figura de reajuste de precios, no se estableció dicha posibilidad, por lo tanto, no aplica fórmulas de reajustes ni existen pendientes de pago por este concepto.

9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En constancia de lo actuado las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar electrónicamente de conformidad con las normas y principios que regulan la firma electrónica, en este mismo día.

La Comisión de Recepción	
 Firmado electrónicamente por: BYRON ENRIQUE GUEVARA RIVADENEIRA	 Firmado electrónicamente por: CLAUDIO RODRIGO FREIRE PUNGUIL

<p>Ing. Byron Enrique Guevara Rivadeneira</p>	<p>Ing. Claudio Freire Punguil</p>
<p>Administrador de contrato</p>	<p>Técnico no interviniente</p>
<p>LAURA ERCILIA QUERIDO BOMBON</p> <p>Firmado digitalmente por LAURA ERCILIA QUERIDO BOMBON Fecha: 2024.02.07 08:57:18 -05'00'</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: RUBI ISAMAR ACOSTA CACERES</p>
<p>Ing. Laura Querido Bombon</p>	<p>Sra. Rubí Isamar Acosta Cáceres.</p>
<p>Técnico de Activos Fijos Unidad Operativa Bienes Públicos</p>	<p>Contratista / Provedora Representante Legal de WELLSFARGO CIA.LTDA RUC: 0502074040001</p>

ANEXO FOTOGRAFICO

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PTZ CON SUS RESPECTIVOS KITS PARA LAS PARROQUIAS DE MUYUNA Y PUERTO NAPO.

